



TABLA DE CONTENIDO

AUDIENCIA PÚBLICA	4
PRESIDENTE ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS	4
SECRETARIA DORA SONIA CORTES CASTILLO	4
ORDEN DEL DIA	4
RESOLUCIÓN No. 43	5
PRESIDENTE	8
Doctora Angela Gandra	8
PRESIDENTE	8
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.....	9
PRESIDENTE	9
Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.....	9
PRESIDENTE	9
Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.....	9
PRESIDENTE	9
Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.....	9
PRESIDENTE	10
Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.....	10
PRESIDENTE	10
Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.....	10
PRESIDENTE	10
Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.....	10
PRESIDENTE	11
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Daniel Rivera Torres	11
PRESIDENTE	12
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ingrid Natalia Molano Saavedra, Asesora del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes	12
SECRETARIA	12
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Daniel Rivera Torres, de la Universidad de Los Andes	12
PRESIDENTE	14
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Valentina Ortiz Hernández, de la Universidad de los Andes	14

PRESIDENTE	15
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jaime Ballesteros Beltrán, Abogado	15
PRESIDENTE	17
Continúa con el uso de la palabra al doctor Jaime Ballesteros Beltrán, Abogado.....	17
PRESIDENTE	18
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Cristian Conen, Experto Internacional en Familia	18
PRESIDENTE	18
Continúa con el uso de la palabra el doctor Cristian Conen, Experto Internacional en Familia	19
PRESIDENTE	19
Continúa con el uso de la palabra el doctor Cristian Conen, Experto Internacional en Familia	19
PRESIDENTE	20
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Liliana Steffens, de la Red Familia Colombiana.....	20
PRESIDENTE	22
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Rafael Balaguera, de la Asociación Unión Familia	22
PRESIDENTE	23
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Rafael Balaguera, de la Asociación Unión Familia	23
Continúa con el uso de la palabra la doctora María del Pilar Ramírez, de la Asociación Unión Familia.....	23
Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Rafael Balaguera, de la Asociación Unión Familia.....	24
PRESIDENTE	25
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Panaiota Bourdouis Rosselli, Abogada Especialista en Derecho de Familia.....	25
PRESIDENTE	27
Continúa con el uso de la palabra la doctora Panaiota Bourdouis, Abogada Especialista en Derecho de Familia.....	27
PRESIDENTE	27
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor John Freddy Ibáñez, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario	28
PRESIDENTE	30
Continúa con el uso de la palabra el doctor John Freddy Ibáñez, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario	30
PRESIDENTE	30
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Zulma Viviana Alonso, de la Asociación Unión Familia.....	30
PRESIDENTE	32



Continúa con el uso de la palabra la doctora Zulma Viviana Alonso, de la Asociación Unión Familia.....	32
PRESIDENTE	32
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Melisa Castro Diaz, delegada de World Youth Alliance.....	32
PRESIDENTE	35
Continúa con el uso de la palabra la doctora Melisa Castro Diaz, delegada de World Youth Alliance	35
PRESIDENTE	35
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Victoria Eugenia Cabrera, Profesora de la Universidad de La Sabana	35
PRESIDENTE	35
Continúa con el uso de la palabra la doctora Victoria Eugenia Cabrera, Profesora de la Universidad de La Sabana	35
PRESIDENTE	38
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Camilo Ramírez Ruiz, Director de Investigación Conciudadanos	38
PRESIDENTE	38
Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Camilo Ramírez Ruiz, Director de Investigación Conciudadanos.....	38
PRESIDENTE	40
SECRETARIA	40



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA

Jueves, nueve (09) de Mayo de 2024
10:00 A.M.

TEMA: Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – No. 064 de 2023 Senado
“Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”

PRESIDENTE ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS: Con los muy buenos días, señora Secretaria dele por favor lectura al Orden del Día.

SECRETARIA DORA SONIA CORTES CASTILLO: Sí señor Presidente, siendo las 10:08 de la mañana damos inicio a la Audiencia Pública y procedo a la lectura del Orden Del Día:

**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2023 - 2024**

**SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”**

AUDIENCIA PÚBLICA

ORDEN DEL DIA

Jueves nueve (09) de mayo de 2024
09:30 a.m.

I

Lectura de Resolución No. 43
(Abril 30 de 2024)

II

AUDIENCIA PÚBLICA



**TEMA: Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – No. 064 de 2023 Senado
“Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”**

Autores: H.R. Luvi Katherine Miranda Peña y el H.S. David Luna Sánchez

Ponente: H.R. Julio César Triana Quintero

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: Gaceta 1647/2023

Proposiciones No. 30 y 36, aprobadas en esta Célula Legislativa y suscritas por los Honorables Representantes Julio Cesar Triana Quintero, Andrés Felipe Jiménez Vargas y Juan Manuel Cortes Dueñas.

Formulario para inscripción: <https://forms.gle/bN94Jo9wXGHE99Q17>

III

Lo que propongan los Honorables Representantes

**El Presidente,
Oscar Hernán Sánchez León**

**El Vicepresidente,
Oscar Rodrigo Campo Hurtado**

**La Secretaria,
Amparo Yaneth Calderón Perdomo**

**La Subsecretaria,
Dora Sonia Cortes Castillo**

A continuación me permito dar lectura ala resolución No. 43 por la cual se convoca a Audiencia Pública:

RESOLUCIÓN No. 43 (abril 30 de 2024)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su Artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.

- b) Que mediante Proposiciones No. 30 y No. 36 aprobadas en la Sesión de Comisión del miércoles 13 de diciembre de 2023 y martes 19 de marzo de 2024, suscrita por los **HH.RR. ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS, JUAN MANUEL CORTES DUEÑAS y JULIO CESAR TRIANA QUINTERO**, Ponente Único, del **Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – No. 064 de 2023 Senado “Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”**, han solicitado la realización de Audiencia Pública.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.
- d) Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley No. 316 de 2023 Cámara – No. 064 de 2023 Senado “Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará el jueves 9 de mayo de 2024, a las 9:30 a.m., en el salón de sesiones “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”, de esta Célula Legislativa.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarlas hasta el miércoles 8 de mayo de 2024 a las 4:00 p.m., diligenciando el formulario correspondiente en el siguiente enlace: <https://forms.gle/bN94Jo9wXGHE99Q17>



Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el **H.R. ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS**, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el treintavo (30) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Presidente,

OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON

Vicepresidente,

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

Secretaria,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Señor Presidente, invitados e inscritos, quiero dejar Constancia del cumplimiento por parte de esta Secretaría conforme al Artículo 5°, que solicitó al Canal Institucional del Congreso que hiciese la publicación de esta Audiencia Pública y así se hizo, se hizo seguimiento según el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 y para ese efecto se abrió un libro de registro como establece la Ley y el Reglamento, se inscribieron cinco personas, de las cuales se encuentran ya cuatro presentes. Así mismo se enviaron veintiséis invitaciones, entre ellas al Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Iván Osuna quién se excusó; a la Ministra de Igualdad y Equidad, quién delegó a la doctora Adriana María Alquichides y la doctora Valentina Camargo, quienes se encuentran conectadas en plataforma; Presidente Corte Suprema de Justicia; Presidente Corte Constitucional; Presidente Instituto Colombiano de Derecho Procesal; Directora de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Decana Facultad de Derecho Universidad de Los Andes; Decana Facultad de Derecho Universidad Externado de Colombia; Decana facultad de Ciencias

Jurídicas Pontificia Universidad Javeriana; Decana Facultad Jurisprudencia Universidad del Rosario, quién delego al doctor John Freddy Ibáñez Díaz, quien ya se encuentra presente; Decana Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Universidad Nacional de Colombia; Directora de DeJusticia; Red Familia Colombia, doctora Liliana Steffens, que se encuentra presente; Partido Salvación Nacional; Asociación Unión Familia, doctor Carlos Rafael Balaguera, quién se encuentra conectado en plataforma; Asociación Unión Familia, la doctora María del Pilar Ramírez también se encuentra conectada en plataforma; Asociación Unión Familia doctora Zulma Bibiana Alonso, que encuentra presente.

Jefe del Departamento de Dinámica Interna de la Familia Universidad de La Sabana, doctora Victoria Eugenia, que se encuentra conectada en plataforma; Profesor Facultad de Derecho Universidad de Los Andes, Carlos Enrique Tejeiro; a la Pontificia Universidad Javeriana doctora Yadira Elena Alarcón; Blunitor Abogados; Director de Investigación Conciudadanos, doctor Juan Camilo Ramírez, quién se encuentra conectado en plataforma; doctora Ángela Granda, Exsecretaria Nacional de Familia Brasil, también se encuentra conectada en plataforma y la doctora Panaiota Bourdoumis, quien se encuentra presente. Con este Informe señor Presidente, puede usted dar inicio a la Audiencia Pública,

PRESIDENTE: Bueno nuevamente muy buenos días a todos los que nos acompañan el día de hoy. Desde varias partes de la sociedad civil, de la Academia y de la práctica del Derecho hemos recibido algunas inquietudes en torno al Proyecto de Ley No. 317 de 2003, que permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges. La idea de citar la Audiencia es escuchar a cada una de las partes de la sociedad civil, de parte de la Academia y de parte del ejercicio del derecho civil también, porque cada vez que tramitas un Proyecto de Ley, pues la idea es que este Proyecto de Ley sea beneficioso para la ciudadanía.

Nosotros como tomadores de decisiones tenemos ese deber y también aquí en la Comisión Primera, en la cual cursa este Proyecto de Ley pues, queremos aparte de eso, hacer un recuento de todas las sugerencias, para que cuando se le dé trámite al Proyecto, pues sean consagradas por parte de unas Proposiciones importantes y que el Proyecto de Ley refleje realmente la realidad por parte de los ciudadanos y su opinión, en torno a esta temática del divorcio exprés.

Le daremos la palabra, nos han pedido alguien que se encuentra desde otro país conectado, a la doctora Ángela Gandra Que nos acompaña desde Brasil ¿La doctora está presente y nos escucha?

Doctora Angela Gandra: Sí, sí.

PRESIDENTE: Listo, hasta por ocho minutos doctora Ángela por favor y se prepara Daniel Rivera Torres, hasta por ocho minutos también.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.

Buenos días para vosotros, ya estoy en Hungría en un evento, pero me gusta mucho y agradezco mucho poder participar. Yo he sido la Secretaria (Sin Audio), mucho las políticas públicas familiares, vosotros sabéis que las políticas públicas familiares tienen uno solo, es poco objetivo, que es fortalecer vínculos familiares, yo he luchado por cuatro años y sigo luchando también en la (Sin Audio) internacional, estoy acá en Hungría para hablarles de (Sin Audio) y hemos trabajado mucho para lograr hasta el opuesto y ahora cuando la persona quiere divorciarse, no que tenga una mediación, una mediación por el proceso civil y también en el Código Civil, ahora que estamos para cambiar en Brasil, estamos luchando (Sin Audio) express unilateral y no estamos luchando porque la población no quiere, porque sabe que eso es un impacto muy grande en la vida de los cónyuges, también en la vida de los hijos. Yo estaba en el Ministerio de la Mujer (Sin Audio).

PRESIDENTE: Discúlpeme doctora Ángela, discúlpeme un momento por favor, será que puede apagar la cámara para que nos mejore la conexión por favor, porque es que se corta cada vez que habla.

Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.

Sí, bien, pero ¿Han oído alguna cosa? ¿Han oído?

PRESIDENTE: Más o menos un poco. Porque no inicia otra vez la intervención por favor, porque la verdad es que la conexión está mala de internet.

Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.

¿Ahora está mejor?

PRESIDENTE: Sí.

Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.

Bueno entonces, yo voy a empezar nuevamente. Yo he estado (Sin Audio) y sigo trabajando por la familia y hemos trabajado mucho en políticas públicas familiares, que desean una cosa sola, fortalecer vínculos familiares y hemos trabajado mucho esta gestión del divorcio también exprés, porque queríamos hacer el opuesto en Brasil, hemos luchado el (Sin Audio) proceso civil y querían tener el divorcio unilateral y express. Entonces, estamos trabajando para tener una mediación con los cónyuges,

con un mediador (Sin Audio) para trabajar la propuesta de un posible divorcio, al revés, que fortalecer los vínculos familiares.

Y hemos trabajado con familias de Brasil, de veintiséis Estados de Brasil, de cinco mil municipios de Brasil, para un programa que (Sin Audio) el vínculo también en el deseo de separación y a la vez estaba en el Ministerio de la Mujer, de la familia y de Derechos Humanos y para defender la mujer trabajábamos también este fortalecimiento de vínculos, porque muchas veces piensas que vas a ayudar la mujer con el divorcio (Sin Audio) el procedimiento que teníamos allá que era en la Casa de la Mujer Brasileña, que se podía hacer el divorcio express, que había después arrepentimiento ¿No están escuchando? ¿No puede escuchar?

PRESIDENTE: Doctora discúlpame, por favor si quiere se ubica mejor con una mejor conexión, me informan acá para darle nuevamente la palabra, porque es que desde que empezó se corta por partes y no le hemos entendido la verdad una parte de la intervención y pues para las personas que deben realizar las Actas de la Audiencia, pues se dificulta mucho la realización del Acta.

Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.

¿No pueden escuchar?

PRESIDENTE: Doctora por favor termine y concluya su intervención. Continúe por favor.

Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.

¿Sigo hablando?

PRESIDENTE: Si señora, por favor continúe.

Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.

¿Han oído algo?

PRESIDENTE: Sí se escucha, sino que algunas veces se corta la comunicación, entonces ha sido un poco difícil.

Continúa con el uso de la palabra a la doctora Ángela Vidal Gandra Da Silva Martins, Exsecretaria Nacional de la Familia de Brasil.

Entonces voy a resumir, yo voy a resumir. Entonces, hemos trabajado al revés para haber la mediación para evitar el divorcio express unilateral; en primer lugar, porque las personas se casan con la voluntad (Sin Audio) dejar algo tan importante en la vida de una persona unilateralmente es muy fuerte y siempre hemos visto acá en situaciones de violencia doméstica, que ha habido arrepentimiento. Entonces, acá hemos trabajado en el Instituto de la Mediación, la mediación para el fortalecimiento (Sin Audio) impacta en la vida de los cónyuges, impacta también en el aportamiento a la casa, la pobreza entra por el divorcio express y la pobreza de verdad y a la vez los hijos sienten mucho, muchos problemas con los niños que no se acostumbran a tener nuevos padres, madres y situaciones que no parecen, intentamos que sea natural, pero para ellos es artificial, muy inseguros y poco amados y respetados.

Y a la vez (Sin Audio) después mucha pedofilia con los nuevos parceros, entonces, no creo, en Brasil también estamos luchando para no aprobar y a la población está junto con nosotros por las familias fuertes, para ver una mediación que cuestiones de violencia doméstica (Sin Audio) y ayudar a mantener el vínculo es importante para los cónyuges y también para los niños y para educación de los niños, en situaciones que no es posible es también importante la decisión conjunta (Sin Audio) para también haber responsabilidad, el divorcio exprés en otra parte no ayuda después en las dispensas y vamos por el camino de la pobreza.

Entonces, yo diría que, hemos trabajado mucho, mucho y seguimos trabajando en las políticas públicas familiares que desean (Sin Audio) que el divorcio express es un canal de pobreza y después de mucho sufrimiento para los niños. Y a la vez que tú no involucres a la otra parte, entramos en el casamiento (Sin Audio) o por lo menos poder hablar sobre eso, con más madurez. Entonces, yo creo que eso es el camino que nuestro derecho en Brasil defiende. Ahora quieren cambiar, pero la población (Sin Audio) porque facilita ni la vida de la mujer, ni la vida de los niños y los hombres muchas veces vuelven, participan de una mediación y piensan lo que pueden mejorar, hemos visto eso cuatro años a través del Programa Familias Fuertes en Brasil. Es eso que quería aclarar.

PRESIDENTE: Gracias doctora Ángela. Daniel Rivera Torres, hasta por ocho minutos por favor y se prepara el doctor Jaime Ballesteros también hasta por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Daniel Rivera Torres.

Buenas tardes para todos, Honorables Representantes, doctores y doctoras que están presentes en el recinto. Señor Presidente le quería hacer una solicitud, si es posible y es si puede empezar la intervención la doctora Ingrid Natalia Molano por el orden en que preparamos la intervención como representantes de la Universidad. Entonces, no sé si sea posible que empiece la doctora Ingrid Natalia Molano.



PRESIDENTE: Listo, Ingrid dale tú hasta por ocho minutos por favor y se prepara después el doctor Jaime Ballesteros.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ingrid Natalia Molano Saavedra, Asesora del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes.

Muy buenos días para todos y para todas, mi nombre es Natalia Molano, yo soy Asesora del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes. Para nosotros es un placer la invitación a esta legislatura, por lo tanto pues vamos a presentar la intervención de la siguiente manera: me acompañan dos estudiantes Valentina Ortiz, y Daniel Rivera; ellos hicieron un análisis con respecto al Proyecto de Ley que actualmente cursa en esta legislatura. Ese Proyecto está dividido en una introducción, una protección de los derechos fundamentales de cada uno de los cónyuges con respecto a la libertad, dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad. A su vez, también encontraremos una interpretación y comprensión del Articulado, unos pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por las Altas Cortes, protección de menores y finalizar pues con la legislación internacional.

Es importante partir de la base, que esta intervención no refleja una posición oficial de la Universidad de Los Andes, ni es una posición oficial que represente todos los miembros de la Facultad de Derecho de la misma institución educativa, pero si se hace en el marco del ejercicio académico, como una herramienta de participación ciudadana. Muchas gracias y le doy la palabra a Daniel Rivera, quien nos va a contar un poco acerca de los criterios antes mencionados.

SECRETARIA: Continúa con la palabra Daniel Rivera Torres.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Daniel Rivera Torres, de la Universidad de Los Andes.

Buenos días para todos y todas nuevamente, agradezco la oportunidad de poder hacer la intervención en el presente recinto. En primer lugar, quiero empezar con el argumento que fue digamos mencionado en la parte de motivación del Proyecto de Ley, sobre que el Proyecto en cuestión ayuda a proteger distintos derechos constitucionales de las parejas y de los cónyuges de la relación, específicamente los derechos a los que hacemos referencia son la libertad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, haciendo hincapié en este. Lo anterior, dado que como bien sabrán la mayoría, el derecho busca que el Estado no intervenga de manera injustificada en la esfera central de todos derechos y por lo tanto, se debe limitar a hacer las intervenciones cuando sea estrictamente necesario y este digamos buscando un fin constitucional.

En este sentido consideramos pertinente mencionar la Sentencia C-394 del 2017, dónde si bien no se trató como tal la causal de divorcio unilateral como lo trata este Proyecto de Ley, se empezó a hacer un análisis sobre la posibilidad de

precisamente crear una causal que permitiera el divorcio por la única voluntad de cualquiera de las partes. Si bien en este Proyecto de Ley, se falló en contra por falta de motivación de los argumentos, hay un salvamento de voto que consideramos relevante mencionar, que fue mencionado por el Magistrado Alberto Rojas Ríos de la Corte Constitucional, me permito leer que menciona lo siguiente: “para la Corte la dignidad humana, el principio de libre desarrollo de la personalidad y la inalienabilidad de los derechos de la persona de los cónyuges, constituyen criterios de interpretación voluntad e interés por las mismas razones por los cuales resulta imposible coaccionarlos para que lo contraigan, aunando con el imperativo constitucional de propender por la armonía familiar, necesariamente resquebraja con un conflicto en la pareja, con uno solo de sus integrantes o ambos a invocar su disolución”.

Esto consideramos que es relevante, porque menciona que se deben proteger siempre los derechos constitucionales de todas las personas y específicamente, la posibilidad de que cada individuo tenga la potestad de diseñar su propio plan de vida, por lo tanto, a todas lo sería inconstitucional limitar dichos derechos, e impedir que cualquiera de los cónyuges se puede divorciar así sea de manera unilateral. Por lo tanto, consideramos, que este Proyecto va en un buen camino a buscar que nuestra legislación avance y se modernice un poco, permitiendo que las personas puedan realmente crear su propio proyecto vida y no se vean limitados por la decisión del Estado.

En segundo lugar, es importante mencionar que los principales argumentos que se utilizaban para no digamos dar aval a este tipo de divorcios express, es que se buscaba o se argumentaba que para limitar el derecho a la dignidad personal, se usaba como argumento la potestad o la obligación que tiene el Estado de proteger la familia como una institución, la cual es el pilar fundamental de nuestra sociedad y si bien es cierto que la familia se debe proteger a toda costa, nosotros consideramos que este Proyecto en vez de amenazar la institución de familia, lo que termina haciendo es protegerla. Lo anterior, porque permite que en un ambiente donde probablemente no hay una armonía, o no hay una convivencia pacífica entre los cónyuges, estos se pueden divorciar sin tener la necesidad de hacer, o probar una causal que en algunas ocasiones puede llegar a ser muy complicado, permitiendo que los cónyuges puedan acudir a esto, pues a la causal unilateral y no ponen en riesgo más digamos la convivencia interna de la familia.

Y cabe aclarar, que esto aún se agrava más cuando hay menores de edad, puesto que estos terminan siendo afectados tanto física como emocionalmente, si no hay una convivencia armoniosa y buena entre los cónyuges. Por lo que consideramos que el divorcio express puede ser una buena herramienta para permitir que en lugar de que se sigan obligando que las parejas mantengan estos vínculos puedan separarse y en su lugar, construir una relación más armoniosa pues desde digamos, ya no una relación de cónyuges, sino como ya individuos particulares.

Finalmente, quiero resaltar la protección al derecho a la intimidad y es que consideramos que este Proyecto de Ley también permitiría proteger el derecho a la intimidad de los cónyuges, lo anterior porque se ha demostrado distintos doctrinantes como el autor Alan Alberto Méndez, que tuvo la oportunidad de participar sobre estos temas en México donde ya existe un divorcio incausado, donde mencionan que uno de los principales problemas que tiene divorcio causado es que obliga a qué las parejas tengan que hacer pues una carga probatoria bastante alta para poder divorciarse y en muchos casos, sucede que por algún motivo personal íntimo y familiar las familias no quieren ventilar estos sus razones personales ante un Juez o ante la sociedad en general, por lo tanto, permitir un divorcio incausado ayuda a proteger derecho a la intimidad, permitiendo que los cónyuges puedan acudir al divorcio sin tener que ventilar sus problemas personales y familiares ante cualquier persona. Muchas gracias. Por último, también señor Representante, quería solicitar si puede continuar mi compañera.

PRESIDENTE: Valentina, hasta por cuatro minutos por favor y le damos la palabra luego el doctor Jaime.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Valentina Ortiz Hernández, de la Universidad de los Andes.

Muchas gracias señor Presidente. Ahora bueno, en cuanto a lo que consideramos del presente Proyecto de Ley que se podría ver beneficiado frente a ciertos cambios de forma y de contenido que sean más coherentes con la finalidad del Proyecto de Ley, consideramos mencionar el Artículo 2º del Proyecto de la Ley, el cual pretende modificar el Artículo 154 del Código Civil y adicionar un Parágrafo, me permito leer el parágrafo, dice: “cuando el cónyuge pretenda tramitar el divorcio bajo cualquiera de las causales del presente Artículo se requerirá la constancia de asistencia a terapia familiar psicológica del matrimonio que se pretende cesar. En todo caso serán diez sesiones o más dependiendo de la complejidad del caso en qué una de las partes se niegue a asistir o alguna de sesiones se podrá continuar con el proceso sin que esto sea considerado un requisito de procedibilidad”.

Se debe partir que este Articulado, a pesar de que se considera que la última opción para la pareja sea un tema de sanción el tema del divorcio, sino como un tema de una decisión, consideramos que la palabra requerirá dentro del Proyecto y luego afirmar que no es un requisito de procedibilidad del texto, podría generar confusiones al momento de aplicar la Ley, ya que en este caso podríamos ejemplificar que la que en la tercera causal y al considerarlo para todas las causales, como la causal ultrajes y trato cruel de maltrato de obra para la víctima de violencia en ese caso, la disposición de requerirá el tema de terapia no se quiera llegar a ver enfrentada a su agresor o ni tampoco un terapeuta, por lo cual se le estarían limitando la libertad de expresión al decidir no ir a terapia. Por lo cual consideramos que en vez de la palabra requerirá podría utilizarse “podrá asistir a terapia”.

Ahora, bueno en cuanto a la otra cuestión, consideramos que el Artículo 7º del Proyecto de Ley que enuncia me permite leer: “el cónyuge que haya iniciado el trámite de divorcio por la causal décima podrá acudir al trámite notarial siempre por mutuo acuerdo decidan tramitarlo bajo la causal novena, por lo que podrá continuar y terminar el trámite ante Notario”. Esto es un poco complejo de comprenderlo, porque se entiende que la finalidad del Proyecto es clarificar que la causal décima no aplica para ante Notaría, sin embargo, al mencionar y mezclar ambas causales a pesar de que ambas sean causales objetivas, se estaría afectando digamos la naturaleza de lo que se pretende, que es mencionar que no se podría tramitar ante Notaría ya que se estaría viendo una confusión frente a este caso.

Bueno, lo último que queremos mencionar es frente a los pronunciamientos jurisprudenciales, que como lo menciono mi compañero, entendemos que las Sentencias como las C-746 de 2011, la C-394 de 2017, C-134 de 2019, C-635 de 2019 y la C-589 de 2019, todas hablan sobre el tema y tratan en mayor medida este tema del divorcio unilateral; sin embargo, la Corte no se ha pronunciado mayormente a eso y se dejan vilos frente al tema de si aplica o no. Por otro lado, quisiéramos mencionar al final, que el Proyecto de Ley no busca desconocer los efectos del divorcio el tema de los menores, sino que incluso se busca proteger estos ya que se busca prevenir y amenazar el tema de la vulneración, frente a estos ya que va en consideración con los derechos de los menores.

Y por último, quisiéramos concluir que esta es una propuesta necesaria y útil para para el ordenamiento jurídico, ya que consideramos que esté se podría ver beneficiada, en ya que como lo mencionó mi compañero y cómo lo mencioné este caso, es muy importante. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias Valentina, muchas gracias. Doctor Jaime Ballesteros, hasta por ocho minutos por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jaime Ballesteros Beltrán, Abogado.

Muy buenos días a todas las personas presentes acá y a quienes están conectadas virtualmente. Voy a pasar si se me permite y dada la brevedad del tiempo, a centrarme fundamentalmente en el objeto de estudio, y debo decir sea lo primero, advertir que el Título del Proyecto de Ley “Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges” pareciera indicar que a la fecha el divorcio es solo se alcanza o por una decisión de un Juez en un proceso contencioso, o por mutuo acuerdo y ello no es así. Es decir, debemos tener presente y yo creo es importante, esta tesis o esta idea de aplicar el principio de autonomía de la voluntad de los particulares en el matrimonio, incluso para el divorcio, pues no es una cosa nueva, a partir de la Ley 25 de 1992, nuestro Código Civil en el Artículo 54, adicionó precisamente las causales respecto del mutuo acuerdo y la causal de

dos años de separación judicial o de hecho, que puedan acreditarse para que el Juez diga sí señores se quieren divorciar, autorizo el divorcio.

Pero antes de eso y yo creo que muchas personas tal vez no lo saben o no lo recuerdan, tengo muchos años afortunada o desafortunadamente trabajando en esto y antes de esto cuando existía el Sistema de Código de Procedimiento Civil, estaba prohibido incluso el mutuo acuerdo, era prohibido, no se podía llegar a decirle “señor Juez por favor divórcienos”, entonces las partes montaban algo así como una pelea aparente ante el Juez, a ver si lograban convencer al Juez de que les decretara lo que era la separación de cuerpos, no había divorcio además, entonces no había divorcio sino la separación de cuerpos, mayormente para los matrimonios católicos, porque se entiende que antes la Ley 1 de 1976, no existía en la práctica el matrimonio civil aunque existía en el Código Civil.

Entonces a lo que quiero llegar es a que la sola voluntad de uno de los cónyuges hoy y a partir de la Ley 25 de 1992 sí se permite, sí se acata, sí se acoge, siempre y cuando hubiesen existido dos años de separación de hecho o judicialmente declarada, a lo cual yo agregaría también notarialmente, porque es posible que las personas notarialmente y aún lo pueden hacer, aunque no se utilice, pueden acudir a hacer una separación de cuerpos notarial, sería perfectamente viable hacerlo, la norma que derogó estas disposiciones no incluyó el aspecto notarial. Entonces, el cónyuge deseoso llamémoslo así, de promover su disolución vincular, simplemente pues se ausenta del domicilio conyugal eso sí, sin perder de vista que tiene obligaciones derivadas de la patria potestad frente a los hijos, frente a su esposo o esposa, el cónyuge que queda en el domicilio conyugal y permitir el transcurso de los dos años.

Se dirá pero que indolente es la Ley con esto, no, es que cuando esto no se hacía solamente podía demandar el cónyuge inocente, pues esto daba lugar a que sí la pobre señora normalmente no demandaba, pues entonces el señor decía “la única alternativa es que la voy a maltratar más, voy a incrementar el maltrato para que se convenza de que me tiene que demandar” obviamente esto era una espiral de violencia absurda, tenía que agotarse y afortunadamente se acabó y se permitió esa posibilidad, entre otras cosas no es objeto de discusión acá, pero entre otras cosas ahí tiene mucha confusión con eso de que decimos siempre los colombianos “es que hay abandono de hogar” cuál abandono de hogar, el abandono de hogar en Colombia nunca ha existido como tal, nunca ha existido, si llegó a existir o a creerse eso fue antes de que la mujer tuviera menos derechos, como sucedió con la Ley 20 de 1974, pero bueno, ese es otro punto.

Digamos que dentro de este análisis del Proyecto, las obligaciones derivadas de la patria potestad que mencionábamos antes, están siempre a cargo o con vigilancia del Estado, del Bienestar Familiar - el ICBF y eso me parece correcto, el ICBF fue creado también para eso y lo he criticado mucho y he trabajado con ICBF, pero me parece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no es solo Instituto

Colombiano de la Niñez, es también para que intervenga cuando en las familias en la estructura misma, marido y mujer, pero tampoco es punto de caso. Sí, lo que necesitamos fundamentalmente, es que esa parte de los menores de edad, de los hijos o incapaces, incapaces en el término genérico de la palabra en una concepción distinta, se pueda aún con la voluntad de las partes garantizar el cumplimiento de las garantías que la Constitución y la Ley le da a los menores de edad.

Entonces, yo diría que de acuerdo con lo anterior, el Artículo 1º del Proyecto es una posibilidad que no parece por sí misma, presentar alguna innovación en el panorama que tenemos, ¿Por qué? porque ya se puede hacer por voluntad de uno solo de los cónyuges. Otra cosa es, que queramos limitarnos más y entonces entraríamos a otro punto en el Artículo 2º, que hace una adición al Artículo 154 del Código Civil, donde nos parece que carece de pronto el Proyecto de autonomía, toda vez que cualquiera de las causales óigase bien, de esta norma puede ser invocada por la sola voluntad de uno de los cónyuges, es que hoy es así, tenemos las causales y todas se pueden invocar, pues obviamente por la voluntad de uno de los cónyuges, aquí no se inicia de oficio ningún divorcio, se inicia porque uno de ellos quiere hacerlo.

Entonces, obviamente sí queremos allanar el camino eso me parece muy bien, pero no perdamos de vista que ya hay una posibilidad desde 1992, que podemos acortar o alargar el plazo o como se quiera pero, que ya existe esa aplicación de principio de autonomía de la voluntad. Ahora miremos lo siguiente: dentro del Proyecto se denomina simplemente por la sola voluntad de uno de los cónyuges, quiere decir no tiene porqué justificarla, pues vayámonos primero al matrimonio y vemos que de acuerdo con lo que las disposiciones matrimoniales, legales y jurisprudenciales en Colombia, llamémoslo Artículo 113, 126, tal vez 130 del Código Civil, nos hacen toda una solemnidad para el matrimonio, pero ante todo que es una figura tomada del matrimonio canónico y que se aplica creo que en todas las formas matrimoniales.

Lo que se busca, es que allí se exprese un consentimiento cualificado, no es el mismo consentimiento perdóneme el ejemplo, pero con lo que yo voy a comprar una libra tomates o un camión, se necesita y tanto así, que la persona cuando va a dar él SI no le dice ¿Acepta? Sino dice simplemente SI o NO, dice yo Fulana acepto a este señor Fulano para X, Y y Z eventos. Entonces, hay una cualificación de consentimiento. Me desmentirán los canonistas, digo que precisamente una de las causales de nulidad del matrimonio canónico es la inmadurez de juicio, es decir.

PRESIDENTE: Doctor Ballesteros, un minuto para que concluya por favor.

Continúa con el uso de la palabra al doctor Jaime Ballesteros Beltrán, Abogado.

Que pena con ustedes, me entusiasme, aquí me van a disculpar. Entonces, les diría fundamentalmente que la exigencia de la contrapropuesta del otro cónyuge, que trae el Código como único requisito para oponerse a la demanda, tampoco me parece que tenga mayor lógica, en la medida en que se trata de destruir al Estado y cuando al Estado digo al Juez y digo al Bienestar Familiar si se quiere, de esa intervención dejándolo a la voluntad de las partes. Y yo creo una parte, igual cuando vamos a contraer matrimonio tenemos voluntad para decir me voy a casar, pero una vez casado no tengo la misma voluntad para decir me descaso, no se puede simplemente hacer esa transferencia para decir hasta luego y nomás y todo quedó acá. Yo propendo de verdad porque la protección de los menores de edad se mantenga y se libere si se quiere, en algo la autonomía de la voluntad se amplíe, pero no a llegar a los extremos de decir no tengamos ataduras porque para eso está la unión marital de hecho.

PRESIDENTE: Doctor Cristian Conen, nos acompaña por la plataforma digital, ¿se encuentra presente doctor Cristian? Doctor Cristian, hasta por ocho minutos y se prepara por favor la doctora Liliana Steffens.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Cristian Conen, Experto Internacional en Familia.

Muchas gracias, ante todo agradezco la oportunidad de compartir en este espacio mi opinión como académico (Sin Audio), este Proyecto de Ley se basa en dos premisas, que pienso pueden constituir puntos de encuentro entre quienes participamos de esta Audiencia Pública. En primer lugar, la evaluación personal social y legal de la familia como comunidad básica para el cumplimiento de las funciones sociales (Sin Audio) generaciones de colombianos.

La segunda, es la certeza en la inconveniencia del llamado encarnizamiento judicial derivado del proceso de naturaleza litigioso, como medio inadecuado en la mayoría de los casos para gestionar acuerdos jurídicos en situaciones (Sin Audio). Considero necesario en los conflictos matrimoniales la terapia familiar que en el Proyecto es presentado como opcional, debería ser considerada como un requisito obligatorio especialmente cuando existen hijos con fundamento de los deberes jurídicos no son (Sin Audio) asumidos libremente por los cónyuges al contraer matrimonio, aun cuando la restauración de la vida conyugal no se previera posible por la actitud negativa de las partes, la terapia debe ser asumida voluntariamente por los cónyuges en crisis, por el interés superior del niño, para recibir herramientas (Sin Audio) la mejor relación y acciones posible como padre de sus hijos, para el cumplimiento óptimo de los deberes jurídicos de crianza y educación en una situación de separación.

PRESIDENTE: Doctor Cristian, disculpe lo interrumpo, puede apagar la cámara que estamos teniendo problemas con la conexión por favor, entonces se corta cada vez que habla.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Cristian Conen, Experto Internacional en Familia.

Claro que sí.

PRESIDENTE: Gracias, continúe por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Cristian Conen, Experto Internacional en Familia.

Aun cuando la restauración de la vida conyugal no se previera posible, considero que la terapia debería ser obligatoria para recibir herramientas que les permitan vivir sus deberes de patria potestad. No creo en la posible eficacia de esa terapia, obviamente si ambos cónyuges no la asumen (Sin Audio) aun cuando lo hagan con poca energía, de darse una oportunidad de sanar o restaurar su salud relacional, o bien adquirir las herramientas que le permitan la mejor relación posible para la continuidad de sus deberes jurídicos de crianza y educación de sus hijos. Por eso la obligatoriedad (Sin Audio) terapia solo tiene sentido, si el profesional interviniente tiene una actitud pro matrimonio y familia y está capacitado con dinámicas de motivación eficaces, que generen en los cónyuges razones para la esperanza de un cambio relacional positivo, que les permita pensar en la restauración (Sin Audio) relacional o le facilite encarar en forma conjunta y armónica la crianza y educación de los hijos.

En el primer caso me refiero a herramientas que les permitan superar hábitos tóxicos, desnutrición afectiva, incomprensión de diversidades ecológicas, temperamentales, culturales, lenguajes afectivos, (Sin Audio) aislamientos relacionales por carencias o graves fallas en el proceso comunicativo y falta de gestión de conflictos. Estas herramientas suelen ser novedosas para una gran mayoría de matrimonios que padecen de analfabetismo amoroso, como consecuencia de una educación formal e informal, pone el foco en el desarrollo solo de competencias intelectuales para el éxito laboral y económico y olvida la educación afectiva y social, como claves para poder vivir relaciones interpersonales armónicas en general y para el éxito en la pareja y la familia en particular.

En el caso de los (Sin Audio) permitan vivir estilos equilibrados educativos con una autoridad firme, ni rígida, ni débil y una afectividad adecuada a cada hijo. Lo mejor que un padre puede hacer por sus hijos, es amarle a su madre y su madre amarle a su padre, o bien tener la mejor relación posible como padres (Sin Audio) servicio de un profesional del derecho de familia, no debería limitarse a actuar solo ante el incumplimiento de los deberes jurídicos conyugales y paternos, en una situación de separación, sino que debería extenderse al acompañamiento profesional para ayudar al cumplimiento posible (Sin Audio) así como un abogado de sociedades o corporaciones no interviene solo para una quiebra.

Si realmente valoramos a la familia y al matrimonio como su fundamento, debemos ser más creativos respecto de lo que existe en el derecho comparado, e innovar en una legislación de familia a partir de la patología o la disfuncionalidad del matrimonio, sino desde la prevención de su salud relacional que aliente, permita y facilite con más eficacia y eficiencia el fortalecimiento, la sanación y la restauración de la vida conyugal (Sin Audio) relación armónica posible como padres de los hijos comunes.

Las políticas públicas sobre el matrimonio y la familia, deben dar prioridad a la salud relacional preventiva como sucede en la salud física y mental. El divorcio no es una solución para mejorar la condición de las personas, las familias y la sociedad. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias a usted doctor Cristian. Le damos la palabra a la doctora Liliana Steffens ¿Se encuentra? Hasta por ocho minutos por favor y se prepara el doctor Rafael Balaguera, hasta por ocho minutos también.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Liliana Steffens, de la Red Familia Colombiana.

Buenos días, mucho gusto a todos los presentes y las personas que están conectadas con nosotros. Me presento, mi nombre es Liliana Steffens, vengo de parte de Red Familia Colombia, soy esposa, madre de tres hijos, casada, trabajo con Red Familia en formación de padres y en consulta privada. Los dos ámbitos me han permitido visualizar a nivel colectivo y de comunidad, las dificultades y los aciertos de los vínculos familiares y los matrimonios, así como estar en contacto en primera línea con el dolor y la ruptura familiar y lo que implica a nivel de los padres y los hijos.

Empezamos por reconocer como lo estamos haciendo todos acá, la importancia de la familia, hay una frase que dice, “si la humanidad no se hubiera organizado en familias, no habría podido organizarse en naciones”. En primer lugar, pues la familia es la sociedad primordial para el desarrollo personal y el bien común de la sociedad, pero, las naciones para ser naciones fuertes y sociedades fuertes, requieren estar formadas por familias fuertes, conscientes de su misión, de sus responsabilidades, así como de sus derechos. La sociedad no se organiza como un agregado de individuos particulares, sino que se articula familiarmente.

Estamos ante un número muy alto, las estadísticas así lo ratifican, muy alto de divorcios, en Colombia hemos tenido un incremento del 43% en la última década, o sea, que las familias que tienen crisis, que tienen situaciones difíciles han podido acceder a este mecanismo. Tenemos que en 2023 se casaron un 40% menos de colombianos que en 2022, los divorcios se incrementaron en un 61% cifras hasta septiembre del 2023 y más o menos nos da un promedio que por cada tres matrimonios hoy un día hay un divorcio. ¿A qué nos lleva todo esto? El

comportamiento humano no es intangible, se expresa y se manifiesta y es medible, por eso vemos estas estadísticas y vemos los estudios, las investigaciones longitudinales que muestran cómo una desintegración de la institución familiar, es la causa de más del 50% de las problemáticas sociales, económicas y culturales de las naciones.

Este trauma, afecta principalmente la ruptura a los hijos pequeños como lo han nombrado aquí. El 52% de los matrimonios que se separan no alcanzan los diez años de duración y el 69% no superan los quince años. ¿Qué se propone? Un enfoque preventivo, para que haya el conocimiento y la maduración en las parejas que conforman la unión matrimonial. Nos vamos también a la neurociencia, que nos ayuda y nos muestra cómo no es la edad de los dieciocho años, ni siquiera a la de los veintiuno. La formación de la corteza prefrontal que nos ayuda a tomar decisiones con madurez y por lo tanto, a elegir en forma libre y voluntaria con quién vamos a hacer un Proyecto de vida, se da alrededor de los veintiséis a veintiocho años, por lo cual tenemos tiempo para que se formen los niños, los jóvenes, los adultos jóvenes, para tomar decisiones importantes para su vida y no tener después que caer en este tipo de situaciones.

Las investigaciones también nos muestran aspectos fundamentales, disminución cuándo hay matrimonios y familias fuertes, disminución de la delincuencia y por lo tanto de población carcelaria, disminución de fracaso escolar, mejor salud psíquica, reducción de la pobreza especialmente en mujeres y niños, reducción del gasto público asociado a crisis por debilitamiento de vínculos familiares, construcción de identidad y sentido de pertenencia, aumento del bienestar emocional en los niños, unido al bienestar de toda la familia, más niños y jóvenes competentes, sociables y emprendedores, solidaridad intergeneracional donde las familias acogen y protegen la vejez y los nuevos hijos y las personas en discapacidad y mayor respeto por los Derechos Humanos, la vida la dignidad y las diferencias y la resolución adecuada de conflictos. Como vemos todas estas fortalezas que genera la familia, con esto se construye el tejido social del país.

En segundo lugar, vemos, las investigaciones también muestran, que los niños que crecen y las personas que viven en hogares biparentales, tienen mayor bienestar, además de que cuentan potencialmente con dos ingresos, tienen mejores indicadores de salud mental, porque uno de los problemas psicológicos a largo plazo de los hijos afectados, se da en estas familias en que hay rompimiento. Por lo tanto, es importante prevenir no solo intervenir, cómo se hace en el marco general de la salud mental. Desde la Red Familia Colombia, consideramos el Proyecto de Ley como un incentivo a la ruptura de manera unilateral y sin presentar causa alguna y no se trata del simple libre desarrollo de la personalidad de un cónyuge, sino en el sano y libre desarrollo de la personalidad de todos los miembros de la familia. Como tal vemos que hay que formar en valores y reciprocidad en las parejas, es un desarrollo neurocognitivo y emocional, al cual tenemos que ayudar a trabajar.

La permanencia es muy importante y el divorcio unilateral anula este elemento distintivo del matrimonio frente a otro tipo de uniones familiares, como bien nos lo decían en la disertación anterior. Entonces, se desincentivan los Proyectos familiares a largo plazo ante un escenario de incertidumbre e inestabilidad y entonces, pues queda el matrimonio simplemente reducido a una unión marital. ¿Qué permite una estabilidad? Permite estructurar el mundo de las emociones, permite entender cómo conectar nuestro mundo interno con el mundo externo y las competencias afectivas son el eje del desarrollo de la personalidad y provienen de la familia, no de un maestro o de un modelo en internet. Por lo tanto, vemos que el divorcio por sí solo no es la solución, debe llevar a una protección real en los casos en que hay víctimas.

Para concluir, consideramos que el Proyecto de Ley al querer reinterpretar la institución del matrimonio, está vaciando de su contenido su compromiso de permanencia. No se trata de cambiar solo un estado civil, este Proyecto generará una gran inequidad y ahondará la brecha de pobreza en la sociedad al invertir la protección que ofrece el matrimonio a la parte más débil del mismo que generalmente es la mujer y los niños, para pasar a proteger al más fuerte, al que se beneficia del divorcio unilateral y por lo tanto, toma la iniciativa sin justa causa. Así mismo, se multiplicarían los hogares monoparentales a cargo de mujeres divorciadas, que quedarán en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Tengo una frase bonita que la decía una víctima del holocausto nazi, decía: “en tu amor solo te ves a ti mismo, pero en el matrimonio eres un eslabón en la cadena de las generaciones”, somos las familias el tejido social de nuestra Nación. En nombre de las familias, solicitamos archivar este Proyecto de Ley, teniendo en cuenta todos los planteamientos que estamos escuchando y considerando, que jurídicamente ya hay opciones de manejo y se pueden realmente ajustar algunas cosas y vemos que esto va en favor de las familias.

PRESIDENTE: Gracias Liliana. Nos acompaña en plataforma Carlos Rafael Balaguera ¿Se encuentra presente? Hasta por ocho minutos y se prepara la doctora Anai, espéreme un momento por favor para darle la palabra y avisarle quien sigue, ¿La doctora Panaiota se encuentra presente? Hasta por ocho minutos después. Continúe por favor doctor Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Rafael Balaguera, de la Asociación Unión Familia.

Señor Presidente buenos días, buenos días para todos, quiero hacer una petición señor Presidente, en este en este momento y en el orden mi esposa también está se encuentra acá, entonces quería pedirle la petición a usted los Honorables Representantes ¿Si podemos hacer la presentación entre los dos? Muchas gracias.

PRESIDENTE: Sí claro no hay problema, cuatro minutos cada uno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Rafael Balaguera, de la Asociación Unión Familia.

Gracias señor Presidente, muy amable. Bueno, buenos días para todos, mi nombre es Carlos Rafael Balaguera, Ingeniero de profesión, en este momento quiero presentar a mi adorada esposa.

Continúa con el uso de la palabra la doctora María del Pilar Ramírez, de la Asociación Unión Familia.

Buenos días para todos los presentes, mi nombre es María del Pilar Ramírez de profesión bacterióloga, como lo acaba decir mi esposo Carlos Rafael, con un matrimonio de veinticinco años y dos hermosos hijos. Queremos agradecer de antemano la intervención que nos han podido y nos han dejado realizar, la verdad es que el día de hoy pues nos encontramos aquí, es para compartir con ustedes y hablarles desde nuestra experiencia, para hablarles desde nuestro testimonio, porque somos una pareja de esposos que pasamos por un proceso de divorcio civil, podría decir a hoy y completamente convencida que fue una decisión que yo misma tomé como mujer, como esposa, como mamá y que fue una decisión que puedo decir con certeza y con claridad que fue la peor que pude haber tomado en mi vida.

Porque esta decisión de empezar un proceso de divorcio civil, fue algo que destruyó completamente nuestra familia, fue algo que nos afectó a nosotros como pareja, como personas, como seres humanos y nos afectó tanto que no medimos las consecuencias que afectó también a nuestros hijos, unas heridas enormes, unas heridas que hoy todavía estamos luchando por reparar en nosotros y en nuestros hijos. Está incisión tuvo una afectación tan grande que desestabilizó completamente la parte psicológica, la parte social, la parte emocional de nuestros hijos y quiero comentarles que sí, es obvio, en todo matrimonio pueden haber dificultades, como somos seres humanos nos podemos equivocar, pero también después de equivocarnos como seres humanos lo más lindo es poder aceptar, poder reconocer esos errores, poder perdonar y poder reparar en nuestros corazones y en nuestras familias.

Hoy podemos contar, que cuando yo tomé la decisión de instaurar esta demanda, puedo decir que fue una decisión tomada desde el dolor, desde la tristeza, desde la impotencia que en ese momento no entendía y no pude digamos analizarlo y pensar en las consecuencias que esto traería para mi familia y para nosotros. Tal vez, tomé una decisión de manera irracional y puedo decir que esta decisión a pesar que después de una Sentencia muy organizada, después de Jueces de Familia, después de esta Sentencia tener quién se quedaba con la custodia, cómo eran las visitas, hasta cómo se iban a repartir los bienes, pues yo les quiero que para nosotros y pensamos muy, muy seriamente que esto no es suficiente, porque en esa época pasamos muchísimas necesidades, yo me quedé con mis hijos, tuve que

dobletearme en turnos, tuve que trabajar más, tuve que dejarlos a ellos solos y las consecuencias fueron (Sin Audio). Nuestro hijo mayor se vio inmerso en los videojuegos, se volvió más violento, nuestra hija menor, que en esa época tenía ocho años también se volvió una niña después que era muy alegre, se volvió una niña muy introvertida, una niña que era muy muy callada, muy temerosa y llena de dudas.

Entonces, el tema de una causal en la que solo un cónyuge, puede adoptar de una manera voluntaria y tomar la decisión de divorciarse, yo pienso que eso sería aumentar más ese porcentaje de este flagelo que está destruyendo cada día más familias y está haciendo aún mayor el número del porcentaje de hijos creciendo con heridas, de jóvenes que en este momento como padres es un hogar y un hogar digamos, que con letras mayúsculas porque es un hogar lo que nosotros tenemos que brindarles a nuestros hijos, lleno de amor, lleno de valores que en este momento en esta sociedad se están perdiendo.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Rafael Balaguera, de la Asociación Unión Familia.

De igual manera lo que acaba de decir mi esposa, en este momento nosotros nos han ocurrido diferentes acciones, (Sin Audio) me ocurrió, intente quitarme la vida varias veces, ¿Por qué? Porque estaba perdiendo mi familia, no tuve un acompañamiento esencial y estas cosas causaron una brecha grande con mis hijos, porque realmente tenía una libertad que me habían permitido y que había generado mi esposa en el momento (Sin Audio) y que se causó por errores de nosotros, hacer eso, a dividir y los que sufrieron fueron nuestros hijos. Muy esencialmente tenemos varios institutos, los Institutos de Bienestar Familiar, pero quién puede cuidar más que a su hijo como uno, sus hijos son los de uno, los que en el momento que uno como padre los apoya, los acompaña, (Sin Audio) ni en la pareja, ni el esposo, ni la esposa, generemos también que ellos necesitan situaciones, necesitan acompañamientos previos para poder vivir, para formar su carácter, para enseñarle los valores de la familia, la honestidad, el trabajo, la transparencia, el amor, la coherencia, el cariño, la comprensión (Sin Audio). Pero esto no nos da pie, para que nosotros destruyamos esa creencia y esas situaciones de nuestros hijos.

Como lo dijo mi esposa, fueron situaciones muy difíciles, situaciones donde yo libremente podía negar que tenía el dinero para poderlo pasar, pero, aquí les doy a ustedes y a todos los presentes, debemos archivar (Sin Audio) porque realmente no nos está colaborando en nada en la familia, no nos está aportando nada, no nos está generando una intención de fortalecer la familia, de generar las cosas (Sin Audio) debemos seguir luchando por ellos, por nuestros hijos, porque yo sé que voy a terminar con algo y mi esposa va a terminar con algo, yo quiero manifestarles lo que nos dice nuestra Constitución Política de Colombia en el Artículo 42, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer, (Sin Audio) o por la

voluntad responsable de conformarla, el Estado y la sociedad garantizarán la protección integral de la familia. Y esto es muy importante, porque nosotros como familia tenemos la voluntad de seguir formando a nuestros hijos.

PRESIDENTE: A Carlos y su esposa le agradecemos. Doctora Panaiota, tiene el uso de la palabra hasta por ocho minutos y me disculpa si pronunció mal su nombre.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Panaiota Bourdoumis Rosselli, Abogada Especialista en Derecho de Familia.

Bueno, primero que todo muchas gracias señor Presidente y aquí a todos los presentes y los que nos están viendo virtualmente. Bueno, yo me presento mi nombre es Panaiota Bourdoumis, yo soy abogada y especialista en derecho de familia de la Universidad Javeriana, llevo treinta años, más de treinta años de ejercicio profesional en el Derecho de Familia. O sea, que para mí en el día a día pues tengo que ver todo este tipo de situaciones y de personas que están sufriendo por la toma, o pensando en este tipo de decisiones. Yo, primero quiero exaltar que el divorcio es uno, o si no el segundo de los duelos más grandes que las personas tienen, en primer lugar, está la muerte de un ser querido y el segundo es el divorcio.

Entonces en principio, pues yo vengo aquí a propender por la familia, por la unión de la familia, agregé que yo soy casada a pesar de venir de un matrimonio que se divorció cuando yo era muy pequeña, pero tengo gracias a Dios un matrimonio muy estable, muy lindo con cuatro hijos y pues sé lo que es estar casado, sé lo que es tener dificultades, pero también luchar por ellas y pensar en permanecer. Entonces, desde el punto de vista jurídico después de esta intervención, yo quiero partir de lo que es el contrato matrimonial ¿Y cómo lo define nuestra Ley? Nuestra Ley, lo define como un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.

Al hablar de un contrato, no estamos hablando de un acto desde el punto de vista jurídico como un acto jurídico unilateral, estamos hablando de un contrato donde hay vinculadas más de dos personas, en este caso dos en principio, lo cual lo hace bilateral y como bilateral, pues obviamente en principio no se puede terminar unilateralmente sin que tenga consecuencias, así como se está planeando o se está propendiendo en este Proyecto. Adicionalmente, dentro de otras características que tiene el contrato matrimonial, como está concebido en Colombia desde su origen, está el hecho de que es solemne. Es decir, que para su celebración tiene que cumplirse con ciertos requisitos y formalidades.

En tercer lugar, quiere decir que no se puede someter a modalidades, quiere decir que no puede someterse a plazo o una condición donde yo estoy casada o no estoy casado, sino hasta cierto plazo o si se cumple tal condición ya no estoy casado, no. Es un contrato que se contrae, para que las obligaciones y derechos que surgen del mismo, se vayan ejecutando de manera continua en el tiempo y como tal, pues

produce unas obligaciones entre los cónyuges que son las de ayudarse emocionalmente, socorrerse económicamente, serse fieles, vivir juntos, nace lo que se llama la sociedad conyugal que es la regulación de bienes y deudas que se adquieren durante el matrimonio. O sea, es un contrato que conlleva muchas consecuencias y que es celebrado por dos personas que en principio deben hacerlo de manera libre, consentida, madura y responsable.

Sin embargo y a pesar de eso, pues obviamente casos donde las cosas pues van como se quisiera y para eso, la Ley poco a poco ha ido estableciendo unas causales en su legislación, que tiene que propenden pues precisamente a facilitar un poco esas situaciones: Primero, pues existieron unas causales que eran solo que uno de los dos podía alegarlas contra el otro, como relaciones sexuales extramatrimoniales, incumplimiento de deberes de esposo, padre o madre, o esposa, embriaguez, bueno etcétera. Después vinieron las causales del mutuo acuerdo como lo hablaba ahorita el doctor Ballesteros, que es la causa que pretende que las cosas se deshagan como se hicieron y que, pues esa a mi modo de ver es la que hoy en día más se utiliza y solo para casos excepcionales, pues se utilizan las otras causales. Y está la otra, que es la separación de cuerpos de dos años, que también es una que se usa que es la causal remedio.

Entonces, una vez explicado esto, yo quisiera hablar de las consecuencias legales negativas que para mí tiene esta causal. Para mí es un ataque frontal a la bilateralidad y a la contractualidad de lo que es el matrimonio, porque si se concibe por dos personas, que ambas voluntariamente deciden contraer matrimonio, permitir que solo una de ellas puede ser por la causa que sea gravísima, hasta la causa simplemente porque hoy amanecí aburrido y ya no quiero seguir casado con este señor y esta persona, le puede hacer mucho mal a nuestra sociedad. Además, esto no estaría garantizando la continuidad, ni la estabilidad en la ejecución de los fines propios del matrimonio, el hecho de comprometerse uno a vivir juntos, auxiliarse, a socorrerse de repente, pues uno le dio amaneció como les dije mal, o está pasando por una crisis, etcétera y simplemente acude y ya con eso puede promover el proceso de divorcio y esto, sin que se exija el requisito de procedibilidad ni siquiera de las terapias, porque eso pues es un sofisma de distracción lo que se dice ahí de las terapias.

Yo creo que las causales actuales son suficientes, no hay necesidad de que se establezcan más causales, sumado a eso pensando en los hijos, pues hay que pensar en los derechos superiores de los menores, sus derechos son prevalentes, en los matrimonios donde haya hijos y uno de los dos cónyuges alegue está causal, simplemente porque quiso, digamos porque quiso, pues él está supuestamente protegiendo su derecho a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad. Pero y los derechos de los hijos cuando los hay ¿Dónde quedan? Cuando estos priman sobre los derechos los demás, están por encima de los derechos de los demás. Aquí estamos entrando pienso yo, la en la cultura del descarte, en la cultura que hoy impera que es la de “lo que no sirve que no estorbe”, sin que quiera realmente

la gente hacer un esfuerzo real porque las familias se mantengan, las familias se trabajen. Como decía la primera señora en su intervención, propender por la unidad familiar al revés, pienso que esto daría al traste todavía más con eso.

Segundo, en temas de descongestión judicial, pienso yo que también sería nefasto esto, porque creo que al revés, esto crearía más congestión judicial, pues porque la persona puede presentar la demanda, pero eso no le resta que otro lo contrademande como dice el mismo Proyecto. Entonces, esto haría que sean procesos interminables que en últimas, pues tampoco estarían ayudando al fin que supuestamente se está propendiendo que es que si uno no quiere estar casado, pues la cosa sea rápida y ya.

Ya para finalizar, yo lo que propondría sería que se creen otras instituciones nuevas, distintas al matrimonio, para aquellas personas que no quieren adquirir los compromisos y eso está bien, las personas todas somos diferentes, creemos en diferentes cosas, pero no echando al traste lo que ha sido la institución que da origen a la familia más tradicional, más antigua y que de hecho, en ella todavía creen y creemos muchas personas, porque esa es la tendencia.

PRESIDENTE: Para concluir, un minuto.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Panaiota Bourdoumis, Abogada Especialista en Derecho de Familia.

Gracias. La tendencia con nuestra legislación es esa, fíjense ustedes en el caso de la unión marital de hecho, empezó como un Proyecto entre dos personas que quieren vivir de manera libre, simplemente para que se protegieran los temas patrimoniales y ya vamos en modificaciones a esta Ley, que lo están haciendo casi, o lo están equiparando casi al matrimonio. Entonces finalmente, las personas que quieren vivir en unión libre pues tampoco están pudiendo sentirse tan libres con esta figura como se pretendería.

Entonces mi propuesta sería, creemos instituciones diferentes que no sea el matrimonio, para aquellas personas que quieren vivir en un mundo donde se le respete su libertad, donde puedan desarrollarse libremente, sin pensar en el daño o las repercusiones que puedan crear con sus actuaciones y decisiones en los terceros que se han involucrado con ellos, como es el caso de un matrimonio. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias doctora Panaiota. Se encuentra presente el doctor Freddy Ibáñez en representación de la Universidad del Rosario, hasta por ocho minutos por favor doctor Freddy. Y se prepara la doctora María del Pilar Ramírez, que se encuentra en plataforma, se prepara la doctora Zulma Viviana hasta por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor John Freddy Ibáñez, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario.

Señor Presidente muy buenos días, muy buenos días a todos los integrantes quienes han acudido a esta Audiencia, quienes se encuentran aquí presencialmente como quienes se encuentran de manera digital en las diferentes plataformas. Soy John Ibáñez, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, hago parte del grupo de Derecho Privado de la Facultad, Profesor de Derecho Civil Personas, he sido Profesor de Derecho de Familia y de Sucesiones y también, he ejercido la profesión a lo largo de estos últimos veinticuatro, veinticinco años en Colombia, como en el extranjero, soy licenciado en Derecho Español donde también he tenido oportunidad de ejercer la profesión. Agradezco este momento pedagógico que vivimos, al someterse a consideración la modificación del Artículo 154 de nuestro Código Civil.

Y creo que es un momento pedagógico para definir, si es posible, o sea en este momento en el que vivimos como sociedad, persistir en que una persona deba mantener su vínculo matrimonial con otra. Sé que cuando nosotros hacemos ese balance histórico de nuestro Código Civil, todos los remedios que vinieron a traer la Ley 1ª del 76. Atentos, un Decreto 2820 del 74 que se cumplieron cuarenta años de la expedición del Decreto, perdón cincuenta años del Decreto 2820 del 74, que vino a traer unos remedios sustanciales en su momento para el régimen familiar y luego, con la expedición por supuesto la Constitución del 91 y la Ley 25 del 92, pues hay unos remedios que surgieron con la expedición de la Constitución Política, como lo fue la Ley 25 del 92 y nos lleva a pensar hoy, sí en efecto ¿Cuál va a ser el alcance de ese Artículo 154?

Y creo que, quiero traer un elemento de mi práctica, he ejercido el Derecho Familiar en todo este tiempo, creo que yo no he presentado ninguna demanda de divorcio, o sea nunca lo he tenido que hacer. Mi ejercicio profesional, ha estado guiado por la mediación, porque las personas que se encuentren en un proceso de divorcio lleguen a un acuerdo y concluyan, es decir, o es más verifiquen que deben hacer para poder dar continuidad con su vida de pareja. Entonces, quiero mencionarlo porque sé que ese remedio que nos trajo la Ley 25 del 92 fue sustancial para que se pudiese, o sea el matrimonio no puede ser indisoluble y aquí creo que el valor, aquí viene un valor muy importante que emerge y es, si ese Artículo 154 debe seguir siendo como el que integre todas las causales de divorcio, pareciera que empieza a emerger aquí una nueva idea que va a ser una sola causal y es que, la nueva causal va a hacer que se pueda romper el vínculo de manera unilateral por cualquiera de los cónyuges.

Ahora bien, posiblemente voy a recibir aquí un regaño y es, atentos porque toda la evolución tanto jurisprudencial por parte de la Corte Suprema de Justicia, como por parte de la Corte Constitucional que le ha dado alcance a ese Artículo 154, es muy importante ¿Para qué? Para que se mantenga como un régimen sancionatorio.

Entonces, aquí la invitación es que seamos muy creativos, quizás también es la invitación a que seamos cuidadosos, porque esto del divorcio express, la palabra express, o sea la vida no la podemos medir como si fuera el WhatsApp, vale. O sea, es bueno pensemos muy bien. Yo tuve un cliente hace dos años, me contactó en el mes de noviembre porque se quería divorciar, yo le dije bueno muy bien, si te parece bien piénsalo bien se aproximan las fechas de diciembre, si tú en diciembre te quieres divorciar y quieres adelantar ese proceso, hagámoslo y resultó que es una familia que sigue, luego tuvimos que bueno llegar a unos acuerdos en el tema económico que ya me iré a otro frente. Pero, lo que quiero traer es que posiblemente el Artículo 154 debemos reestructurarlo y pensar como una causal que haya libertad, o sea aquí creo que hay varios argumentos para reconocer esa autonomía, no podemos persistir en la familia pasando por alto la autonomía de las personas, su dignidad y creo que es una causal, perdóneme que el rompimiento venga de manera unilateral podría ser muy interesante, pero que ese remedio vaya acompañado de otra cosa.

Sé que la invitación del Proyecto, nos trae una creación de un Artículo, perdón una causal 10ª y un Parágrafo y aquí me quiero detener y sé que se me está agotando el tiempo; y es muy importante el proceso de mediación familiar, entonces aquí bueno, esto tiene que haber una política pública que le garantice a cualquier familia acudir a una mediación familiar, que efectivamente se dé y que lo quiera. Entonces, no sé en esto creería yo conveniente que, si se llega a considerar la creación de una causal genérica, siempre y cuando se mantenga. A ver perdóneme, el Artículo 154 y el desarrollo jurisprudencial tanto en Corte Suprema como Constitucional, viene a darle una entidad al régimen sancionatorio del matrimonio, okey vale, pues que se rompa el vínculo matrimonial. Pero, pues que entre la pareja se surtan los efectos propios de la sanción por el incumplimiento de los deberes matrimoniales, que son independientes y en esto creo que es muy importante.

Y esta invitación que nos hace el Legislador, de promover la mediación bueno muy bien, pues okey que se adelante el proceso de divorcio y que las parejas entren a un proceso de mediación, ya teniendo claro, o sea también en esto los peligros que hay en persistir en la permanencia del vínculo y no sé, es que aquí en esto tenemos que ser muy cuidadosos porque algunos piensan que esto suena muy moderno, el divorcio express. Entonces de pronto quienes son jóvenes dicen, bueno pues es fácil, no perdóneme, ¿Quién toma esa decisión? Pues es la pareja por supuesto, su familia estará y le hará un acompañamiento para que continúen y logren sobrellevar y dialoguen y reflexionen y puedan continuar su Proyecto de vida familiar. Pero, ¿Aquí tenemos que empoderar a quiénes? A los cónyuges, a la pareja para que eventualmente adelanten su proceso de mediación, de cara ¿A qué? A proteger esos vínculos.

Pero claro, yo el año pasado asistí a unas bodas de cincuenta años doctor, cincuenta años y yo no sé qué pensarán los hijos cuando ese par de abuelos decidan divorciarse, ¿Será que ellos tienen vocación de intervenir? Por supuesto



que no, no lo tienen es la misma pareja, pero miren cómo esta es una preocupación no solamente de proteger el vínculo de matrimonios jóvenes, como ya maduros también y creo que como sociedad vemos muy diferente esos dos vínculos. Pero y aquí para cerrar y perdón señor Presidente.

PRESIDENTE: Un minuto para que concluya.

Continúa con el uso de la palabra el doctor John Freddy Ibáñez, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario.

Yo invito a que seamos creativos, vale, si tenemos garantizando esto, que una nueva causal, una causal genérica garantizando el régimen sancionatorio que es independiente, pero aquellas personas que acojan esta modalidad inicien un proceso de mediación, que lo que tengan esa vocación de hacerlo y que puedan rescindir, porque aquí también es okey, si en un periodo de tiempo no sé de seis meses, inician o sea una pareja oiga mire, yo definitivamente ya no quiero vivir con usted, sea el señor o la señora, o los señores, o las señoras, porque, pues aquí también hay otra otro llamado de atención y es que, no estamos revisando el Artículo 113 del Código Civil, ni el 140 del Código Civil en cuanto a matrimonio, nulidades, ni del régimen patrimonial que es el que trae grandes desafíos, la gente al final no se divorcia es porque el tema patrimonial es el más complejo. Pero bueno, con independencia de esto, seamos creativos como sociedad, protejamos a la familia creo que es el momento para hacerlo.

PRESIDENTE: Gracias doctor Freddy. ¿Zulma Viviana se encuentra presente? Hasta por ocho minutos por favor. Y se prepara Melisa Castro de World Youth Alliance, hasta por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Zulma Viviana Alonso, de la Asociación Unión Familia.

Muy buenos días Representantes de esta Comisión Primera de la Cámara y asistentes en general. Soy Zulma Alonso, madre de nueve hijos, seis que están en el cielo y tres hombres que me acompañan. En esta oportunidad, vengo a hablarles no desde el corazón de una mujer que ha atravesado el flagelo del divorcio, hace cuatro años, sino desde el corazón de una madre que ha tenido la oportunidad de vivir de cerca los dolores y los sufrimientos que cada uno de ellos ha sobrellevado, alteraciones en sus comportamientos, sus cambios emocionales que inician a partir precisamente de esa ruptura, muchos que sobresalen, pero muchos otros que actúan de manera silenciosa, porque no siempre los dolores de nuestros hijos se expresan bajo una misma fórmula.

He estado cerca a cada uno de ellos por gracia de Dios, porque una vez se lleva a cabo el divorcio no siempre la persona que queda custodiándolos, cuenta con la

disponibilidad y el tiempo, ni las diferentes maneras para poder hacerles un verdadero acompañamiento a cada uno de ellos.

Comienzo a contarles por mi hijo menor, quien tiene hoy día once años de edad, a partir del momento del divorcio comienza a manifestar actitudes de violencia, de agresividad, de rebeldía y lo más triste que a su corta edad tener pensamientos de suicidio. Iniciamos claramente, un acompañamiento desde los profesionales de la psicología y de la psiquiatría, que a día de hoy es un proceso que continúa y donde el Estado no ha venido aquí a aportar de ninguna manera. También tengo a mi otro hijo intermedio de doce años de edad, quien a partir de ese momento siente un divorcio que no solamente se genera entre los cónyuges, sino es un divorcio que también experimentan los hijos, porque sufren precisamente esa ausencia, ese abandono, ese rechazo, esa falta de amor, esa pérdida de valor que empiezan a sentir ellos cuando ven que sus padres se separan. Con él iniciamos un proceso también de psicología al inicio, pero hoy día se ha visto interrumpido, como una decisión familiar le hemos dado prioridad al menor, pero también aunado a un factor económico que nos imposibilita llevar a cabo este tipo de terapias en ellos de manera simultánea.

Mi hijo mayor es un joven hoy de veinte años de edad, hijo de otra pareja que también ha sufrido este flagelo también de esa ausencia de paternidad, de esa ausencia de una estabilidad emocional en su vida y con él tuve que afrontar estos inicios en la drogadicción y hoy día, es uno de esos jóvenes como muchos jóvenes hoy día, que no creen en el matrimonio, porque lo que lo rodeó fue precisamente divorcios en las parejas, hoy día lo acompaña es el miedo de crear relaciones estables, de pensar en proyectos de familia estables y duraderos y está no solamente es la realidad de mis hijos, yo también soy hija de padres separados, ya adulta, después de treinta y un años de matrimonio. Pero también es la realidad de cientos y miles de jóvenes y de niños, que hoy manifiestan ese duelo a través de sus actitudes, hoy hablamos de los niños, pero poco los escuchamos y venimos a escucharlos ya cuando se nos han salido de las manos, ya cuando tenemos que empezar a buscar auxilios para ellos, porque están sumergidos en vicios, en adicciones, en las ludopatías y en cientos de problemáticas sociales que hoy aquejan a nuestros jóvenes.

Hoy hablamos de una mayor flexibilización en el divorcio, cuando afuera la cifra nos están hablando de un aumento en el consumo de las sustancias psicoactivas ilegales en menores de los seis a los once años de edad, hoy hablamos de este tipo de proyectos que aniquilan la institución matrimonial, mientras afuera la cifra nos están hablando de un aumento de los suicidios en los jóvenes entre los quince y los veintinueve años de edad, hoy nos plantean este tipo de Proyectos del Divorcio Express y no nos damos cuenta, que lo único que hacemos con este tipo de Proyectos, es restarle la capacidad a las familias de luchar, restamos la capacidad de adquirir verdaderos compromisos que sean duraderos, que sean estables y también violamos también el derecho de nuestros niños a recibir amor y

comprensión por parte de una familia y de una sociedad, para garantizarles a ellos esa armonía y esa plenitud en el desarrollo de su personalidad.

Hoy, con este tipo de Proyectos le estamos restando valor y vaciando de todo sentido a la institución del matrimonio y este es el mensaje que le estamos nosotros transmitiendo a las nuevas generaciones, jóvenes no luchen, jóvenes no se esfuerzen por mantener una unidad, no crea en relaciones estables y duraderas, no se comprometan, no venzan sus egoísmos, no amen en medio de la dificultad. Hoy día, lo que queremos construir con este tipo de Proyectos son relaciones desechables, son relaciones desechables. Y en este sentido, yo solamente quiero decirles, que cualquier esfuerzo institucional que se haga y que busque proteger a las familias, debe estar es encaminada, a propender y a facilitar esos medios de rescate, esos salvavidas de rescate de las familias, en el momento mismo es que se gestan las problemáticas, es que la solución no es facilitar y flexibilizar el divorcio, es qué es empezar a tomar esas medidas preventivas, de qué forma nos estamos casando, con qué tipo de madurez, quién nos está enseñando también a conocer esas responsabilidades que se derivan de la institución matrimonial, quién nos está a nosotros enseñando las repercusiones que eso tienen en los hijos una vez son concebidos, nadie nos está mostrando eso y no nos están.

PRESIDENTE: Un minuto por favor, para que concluya.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Zulma Viviana Alonso, de la Asociación Unión Familia.

Que sean provistos esos mecanismos de diálogo, de reflexión, que en realidad estén mostrando el interés por las familias. Al cabo de unos años con este tipo de Proyectos, lo único que vamos a ver es el aumento de los divorcios como ocurrió en el caso de España, en el caso de México en el 2008, es lo que hemos visto y no estamos dando la verdadera solución, mientras nuestros niños y nuestros jóvenes afuera se están viendo morir en diferentes problemáticas sociales.

Cierro diciéndoles, que nosotros no podemos aspirar a tener amor por la institución más grande que es nuestra Patria, cuando no hemos aprendido a amar la institución más pequeña que son nuestras familias. La sociedad hoy habla de lo mal que están nuestras familias colombianas. Muchas gracias, Dios los Bendiga.

PRESIDENTE: Le damos la palabra a Melisa Castro. Y se prepara la doctora Victoria Eugenia en representación de la Universidad de La Sabana que se encuentra en plataforma, hasta por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Melisa Castro Diaz, delegada de World Youth Alliance.

Buenos días Honorables Representantes de la Comisión Primera y miembros de la sociedad civil. Como joven mujer y colombiana, me siento honrada de hablar en nombre de un millón de jóvenes miembros de la World Youth Alliance, representando a más de doscientos países y territorios, somos una coalición de jóvenes entre diez y treinta años, dedicados a la defensa de la dignidad humana en la política y la cultura a través de la promoción de soluciones centradas en la persona y el desarrollo humano integral.

Queremos empezar por decir, que en el 2019 el Latin American Economic Review concluyó, que el divorcio unilateral tiene un rol indiscutible en la especificación del aumento de las tasas de divorcio, después de analizar el caso mexicano donde la tasa de divorcio ha aumentado casi exponencialmente desde el 2008 un 26.4% anual y aumentando, ¿La razón? La aprobación del divorcio unilateral en más de la mitad de los Estados Mexicanos. Por eso, a la hora de decidir si incluir el divorcio express unilateral en la legislación colombiana, es importante Honorables Representantes, que sean conscientes de las consecuencias a mediano y largo plazo y es menester que se pregunten, ¿Por cuál es el bien el bien jurídico que protege la institución del matrimonio? ¿Y cuál es la facultad que tienen ustedes, frente a la protección de dicho bien?

La institución del matrimonio es universal y prepolítica, tanto es así, que la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que la familia fundada en el matrimonio, constituye la unidad natural y fundamental de la sociedad, tratados incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 10°, el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Artículo 18 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, reafirman que ninguna otra institución, es tan universalmente reconocida y tan fuertemente afirmada como la de la familia. El matrimonio, se presenta como una respuesta antropológica a la necesidad humana de la procreación y el orden social, el vínculo matrimonial es comprensible para la historia humana solo según su función.

Entonces, solo allí antropológicamente hablando, el matrimonio y la familia no son problemas, sino soluciones. Es de hecho, derecho fundamental la libertad de constituir el pacto conyugal, es decir, se protege la elección o no del estado de esposo, la elección del cónyuge y el carácter de intransferibilidad del compromiso mutuo y la garantía adecuada de ayuda y protección del vínculo surgido. Lo que se busca proteger como fundamento de la sociedad y en beneficio del bien común, es el vínculo. Se podría pensar, pero erróneamente, que bajo esta misma premisa sería correcto proteger la posibilidad de disolver el vínculo en nombre de la misma libertad con la que se contrajo. Sin embargo, dado que el matrimonio es primero una realidad natural y social desde su origen y se constituye para ser social, los que contraen matrimonio necesitan el reconocimiento y la protección de la sociedad, no

vale y para las condiciones de disolución del vínculo matrimonial, a aquellas de la unión marital de hecho, pues no valdría entonces la pena su regulación y protección.

Estimados Representantes, el divorcio fragmenta la institución básica de la sociedad, en detrimento del mismo orden bienestar y estabilidad social, si queremos sociedades en donde los individuos tengan espacios seguros en los cuales desarrollarse, debemos fomentar la conformación de sociedades domésticas que garanticen los derechos individuales y cumplan con los deberes de subsidiariedad, promover Leyes que fragmentan la unidad, van en contra del consentimiento cualificado y promueven el abandono de los deberes, perjudicando al Estado en general y fomentando los problemas de violencia, falta de desarrollo, pobreza y desigualdad. La legislación debe intervenir jurídicamente, para hacer posible el mejor despliegue del vínculo conyugal y no de su fácil disolución. Lo anterior, es confirmado por múltiples estudios de ciencias jurídicas y sociales, como los realizados por universidades como la de Chicago y Nebraska, o estudios psicosociales como los del National Center For Biotechnology, que hablan de los peligros y las consecuencias del aumento de la legalización del divorcio en la salud de los hijos y las consecuencias particulares en las mujeres.

Los niños expuestos, a reglamentos unilaterales de divorcio son más propensos a cometer suicidio, como adultos tienen menores oportunidades de acceder a educación de calidad, ingresos familiares en promedio más bajos, en las mujeres aumenta la deserción en estabilidad laboral, provocando la reducción de la oferta laboral femenina y la sobrecarga de las labores domésticas. El divorcio unilateral, ha demostrado modificar ampliamente las estructuras familiares, porque contrario al que podía pensarse que sus implicaciones económicas y culturales producen un estancamiento social, mantener unidas a las familias y a los padres generando condiciones y garantizando además el disfrute de los derechos, es una prioridad y está en el mejor interés de los cónyuges, los niños y el Estado.

Lo anterior, solo evidencia que lo que debemos recordar una vez más el día de hoy, es que dentro de la familia los niños aprenden que ellos y los seres humanos tienen valores y dignidad intrínsecos, dónde aprender a construir relaciones con otros. Los niños, con esta base de autorespeto y respeto hacia los demás, tienen más probabilidades de convertirse en adultos autosuficientes a través del trabajo decente y colaborativo y productivo, porque cuentan con el apoyo económico, social, emocional, espiritual y moral, tanto del padre como de la madre. Los niños de familias saludables, tienen mejores resultados educativos y oportunidades laborales y económicas. Al reconocer, que la familia desempeña un papel clave en la sociedad, enfatizamos la necesidad de políticas sociales y económicas que fortalezca la unidad de la sociedad y salvaguarden los derechos y la responsabilidad de sus miembros.

La garantía del bien común implica proteger a la familia, asegurándonos que se satisfaga las necesidades fundamentales de todas las personas y que existan

condiciones para que cada miembro de la familia, pueda florecer según su dignidad. El vínculo conyugal determinante, determina lo que realmente se debe buscar proteger como bien jurídico, no solo como un fundamento de la sociedad, si no para beneficio de esta, del bien común. Prevenir la disolución y apoyar el vínculo conyugal, deben ser entonces la primera meta del sistema de normas que rige la sociedad que les reconoce como matrimonio. Dicho reconocimiento y protección, implica entonces la protección del vínculo mismo, así como los derechos y deberes surgidos de él.

El Estado, tiene facultades de regular el matrimonio, pero estas no son absolutas, más bien está llamado a protegerlo absolutamente. Sabemos, que salir de la perspectiva exclusivamente individualista, representa el reto de reconstruir una realidad múltiple basada en la perspectiva sociológica, que ve a la familia como la base de la sociedad, dejando de lado sentimentalismos individualistas. Queremos terminar recordando, lo que cita el Artículo 5° de nuestra Constitución colombiana, “el Estado reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”, por eso.

PRESIDENTE: Treinta segundos para que concluya, por favor Melisa.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Melisa Castro Diaz, delegada de World Youth Alliance.

Por eso, como jóvenes y en medio de un contexto internacional, creemos que el papel del Estado debe ser el de proteger el matrimonio, en lugar de hacer que sea más fácil ponerle fin, debilitando así la institución. La sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger el matrimonio y la familia, no se trata de una gracia estatal, sino de un deber. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias Melisa. La doctora Victoria Eugenia Cabrera, en representación de la Universidad de La Sabana, ¿Se encuentra presente en la plataforma?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Victoria Eugenia Cabrera, Profesora de la Universidad de La Sabana.

Si, buenos días. Esta intervención como.

PRESIDENTE: Doctora Victoria, un momento por favor. Y se preparan las delegadas del Ministerio de la Igualdad, por favor. Continúe doctora Victoria, hasta por ocho minutos.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Victoria Eugenia Cabrera, Profesora de la Universidad de La Sabana.

Bien gracias. Soy profesora investigadora y mi intervención lo quiero centrar en este enfoque, en ser profesora investigadora de una universidad y en ser persona que asesora a matrimonios y (Sin Audio) del divorcio. Entonces, como investigadora lideré un grupo de investigación y un proyecto en concreto, sobre la probabilidad de ocurrencia del divorcio y analizamos las narrativas y las comprensiones y las consecuencias sobre todo, de personas que vivieron el divorcio en carne propia. Y en este orden de ideas, lo que veía (Sin Audio) es que veían consecuencias supremamente negativas en su vivencia del divorcio, también estudiamos otras investigaciones a nivel nacional e internacional, que analizaban qué pasaba o cuáles eran las vivencias de estos participantes, cuando habían experimentado y vivido el divorcio.

Un duelo normal, la muerte de un hijo, la muerte del cónyuge, la muerte de una persona significativa, pero un divorcio, el duelo de un divorcio, no es de un año, ocurre en tres años, analicemos la magnitud de la vivencia de un divorcio y como investigadora, esto me lleva a pensar y analizar cómo podemos hacer para que las personas no lleguen a esta situación, para evitar este duelo tan largo y tan doloroso como su misma palabra lo dice, en las personas que lo pueden experimentar.

Entonces, lo que nos decían estos participantes en nuestra investigación, era por qué la gente vive con la filosofía del descarte, con la cultura del descarte, tenemos un problema, ya la solución es el divorcio, tenemos una situación crítica, ya separémonos, en lugar de prepararnos desde edades tempranas, desde la familia para resolver conflictos, para llegar a consensos, para discutir, no nos enseñan a discutir, la discusión es motivo de conflicto en las relaciones familiares y lo que hacemos es evadirlas, no enfrentarlas, discutir aún más y llenar (Sin Audio) de tensión y de incluso llegar a separarse entre hermanos, entre cónyuges y en fin y en otro tipo de relaciones.

Entonces, lo que nos decían estos participantes, no nos enseñaron desde edades tempranas, no nos educaron, el asunto está en la manera como nos enseñan a llegar a consensos, a resolver conflictos. Sí bien al interior de la familia hay muchos conflictos, situaciones muy difíciles que se originan por ejemplo, en la dificultad para gestionar las emociones, ¿Por qué no nos enseñan a gestionar las emociones? Porque se promueve la Ley del más fuerte, la Ley del que sabe más, la Ley del que aplasta al otro, en lugar de regular esas emociones, pensar antes de tomar una decisión, buscar la manera de resolver conflictos en lugar de decir, separémonos.

Por qué a la gente nos decían estos participantes, se le viene a la cabeza lo primero es sugerir separémonos, divorciémonos, para eso está la Ley, mis papás también lo hicieron, cuál es el problema que yo lo haga. Entonces todo se soluciona, los hijos no pasa nada, tengo que pensar en mí, ellos a la larga se van, era un estudio cualitativo en donde estas narrativas fueron motivo de análisis para cada uno de nosotros y después hicimos una pregunta, en donde los participantes decían, ojalá

me hubieran enseñado a resolver conflictos, a llegar a consensos, a regular mis emociones, a pensar antes de hablar y a poder tener unas relaciones interpersonales, inteligentes. Entonces, hacían énfasis en la educación desde la familia.

Si bien, (Sin Audio) ha hecho una cantidad de avances relacionados con los motivos de violencia, con las situaciones de maltrato, cualquier persona mujer, hombre que se vea inmiscuido en una situación de violencia y de maltrato, puede llegar a acudir a una entidad del Estado, sea la conveniente de acuerdo con el caso y se le da esa potestad en analizar este evento del divorcio de fondo. O sea, vamos a llegar al divorcio express ¿Y se da una solución de fondo? Es la pregunta que surge, en el equipo de investigación y yo misma como profesora o como investigadora en temas de familia, me propongo y que luego traslado esta propuesta de investigación y los resultados que obtuvimos en este Proyecto, a la asesoría que hago con matrimonios, a la asesoría que hago con personas que piensan divorciarse y que llegan a nuestro consultorio de asesoría de la Universidad de La Sabana.

Nos buscan porque tienen conflictos, porque saben que queremos que la (Sin Audio). Y en este orden de ideas, lo que buscamos es precisamente y tenemos algunos casos, en donde la gente está convencida de que producto de esa asesoría, en él, en ella, en la relación con los hijos, involucramos en estas asesorías a los hijos también, para que (Sin Audio) y que los cónyuges entiendan que la solución no está en decir separémonos, por qué lo primero o la primera frase que sé le viene a la cabeza a la gente cuando tiene diferencias, cuando se piensa distinto, sí precisamente a la hora de pensar distinto es donde más se puede construir, ojalá pudiéramos pensar en eso.

He sido testigo, como ellos avanzan en estos procesos de comprender al otro, de entender al otro, de trabajar en sus defectos, de trabajar en su individualismo, de trabajar en esa tendencia a pensar solamente en mí para llegar a pensar en un nosotros, en una relación interpersonal, porque no nos enseñan a nosotros es lo que dicen estas personas tanto de la investigación, como en la asesoría. Cuando ya llevamos varias intervenciones, varias sesiones de asesoría, varios meses de asesoría con él, con ella, los unimos, trato de trabajar con los tres, trabajamos los tres, el cónyuge, la esposa, (Sin Audio) en un nivel de autoconciencia en donde piense yo en qué puedo contribuir, o que pude haber contribuido a que esta situación se hubiera presentado, no nos enseñan a pensar en la responsabilidad de mis actos, nos enseñan a pensar en que el otro tiene la culpa, en que el otro es el que tiene que cambiar, en que el otro (Sin Audio).

Pero yo en qué pude haber contribuido, yo qué debo cambiar, yo que ajustes debo hacer para poder entender al otro, para poder asumir al otro, claro sin perder esa identidad personal que es tan importante y poder llegar a pensar en un nosotros para poder resolver (Sin Audio). Entonces, el asunto está y como psicóloga quisiera resaltar la psicología positiva, la psicología positiva dice promueva comportamientos



positivos en las personas, no los castigue, entonces ¿El divorcio express qué quiere? Ya de una vez disolvamos esto y no trabajemos.

Hay una medida que la otra vez personalmente viví, que cuando uno comete (Sin Audio) y donde dicen, haga un curso, le promovemos que usted se eduque en este curso y si lo hace se le reduce la sanción a la mitad, por qué no hacemos ese tipo de acciones desde lo legal para que se promueva la educación, para que se promueva y se incentive el buen comportamiento al interior también del matrimonio y de la familia, (Sin Audio) es en el matrimonio. ¿Se desactivó el micrófono?

PRESIDENTE: Discúlpeme Victoria, es que ya concluyeron los ocho minutos de su intervención. Le vamos a dar la palabra a los delegados, las delegadas del Ministerio de la Igualdad, ¿Se encuentran en la plataforma? Entonces para concluir, le damos la palabra a Juan Camilo Ramírez, hasta por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Camilo Ramírez Ruiz, Director de Investigación Conciudadanos.

Honorable Representante, ¿Inmediatamente o espero a los delegados del Ministerio?

PRESIDENTE: Inicie por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Camilo Ramírez Ruiz, Director de Investigación Conciudadanos.

Bueno, mil gracias Honorable Representante y gracias a todos los Honorables Representantes de la Comisión Primera, por permitir que los colombianos participemos (Sin Audio) sobre los elementos estructurales de la unidad fundamental de nuestra sociedad que es la familia. Debo comenzar esta intervención, por reconocer que no quisiera estar en los zapatos de los Congresistas que votaran favorablemente este Proyecto de Ley, como hemos visto y como se evidencia por las cifras de otros países, esta Norma impactará dramáticamente (Sin Audio) colombiana y a las generaciones venideras, está Ley va a aumentar sustancialmente el número de familias destrozadas en Colombia, el número de niños con padres separados se disparará y muchos más colombianos, serán heridos de por vida por la separación de sus padres.

Pero, la razón por la que no quisiera estar en los zapatos de los Congresistas, (Sin Audio) Norma no son las consecuencias que tendrá. En realidad, es que yo no podría vivir con la certeza de que mi voto en favor de este Proyecto de Ley, estuvo basado en una sustentación de motivos evidentemente errónea. Y me explico, hemos revisado detalladamente la exposición de motivos de este Proyecto de Ley, así como las intervenciones que se han dado en esta Audiencia y hemos encontrado que en realidad solo se proponen dos tipos de argumento, el primer grupo de

argumentos, predica que obligará a alguien a que siga casado, es una violación de sus derechos individuales como el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la autonomía individual. Este argumento es, desde luego como lo han evidenciado algunos de los conferencistas, (Sin Audio) que es equivalente a decir que es contrario a los Derechos Humanos, obligar a que alguien siga pagando un préstamo hipotecario si ya está cansado de hacerlo.

El matrimonio en Colombia, es un contrato, que surge de la voluntad de ambas partes y en consecuencia, solo puede terminarse por el incumplimiento o la muerte de alguno, o por la voluntad de ambos cónyuges, permitir la terminación unilateral del matrimonio es acabar con el matrimonio como institución jurídica, pues le quita su naturaleza de contrato. Pero, el segundo grupo de argumentos, que en el que me quiero detener, consiste en que el divorcio unilateral es la solución necesaria para enfrentar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, los feminicidios y toda forma de violencia contra la mujer tal cómo está definida en la Convención de Belem do Para ratificada por Colombia hace varios años. Sin embargo, no es cierto que el divorcio exprese disminuya la violencia contra la mujer, puesto que ya existe un sin número de entidades y Normas que sí impactan directamente este tipo de violencia.

En este sentido, conviene recordar que Colombia tiene en la actualidad, toda una estructura normativa e institucional dedicada a erradicar la violencia contra las mujeres, a manera de iniciativa tenemos las siguientes Normas: desde la perspectiva internacional, Colombia ha ratificado dos Convenciones Internacionales que tratan específicamente la violencia contra la mujer, la Convención de Belem do Para que establece que comillas “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito (Sin Audio)”, ahí desde luego están recogidos todos los fenómenos de violencia contra la mujer y esa Convención es legal en Colombia y vigente desde hace varios años.

Al menos tres delitos en el Código Penal, sancionan la violencia intrafamiliar, el feminicidio y las lesiones con ácido, en donde las víctimas son principalmente mujeres. Adicionalmente, existen al menos diez Leyes que regulan distintos aspectos relacionados con los efectos civiles y administrativos de la violencia intrafamiliar, de la violencia contra la mujer, o de la violencia contra los niños. En este sentido, quiero hacer énfasis en el Artículo 8° del Decreto 4840, algunos aspectos de las Comisarías de Familia, según este Artículo le otorga facultades a los defensores y Comisarios de Familia, a los delegados regionales seccionales de la Defensoría del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia, para intervenir en los siguientes asuntos: Primero, la suspensión de la vida en común los cónyuges, es decir, hay un universo de funcionarios públicos que pueden intervenir para suspender la vida en común de los cónyuges cuando eso sea necesario.

Segundo, la custodia y cuidado personal, visita y protección legal de los niños, niñas y adolescentes. Tercero, la fijación de la cuota alimentaria. Cuarto, la separación de cuerpos del matrimonio civil o canónico y otras más, ¿Esto qué quiere decir? Que, en Colombia, no es necesario recurrir a un Juez, hay un sin número de funcionarios del Estado que pueden ante una situación de violencia, de extrema urgencia, generar una intervención para que se separe físicamente a los cónyuges, sin necesidad de adoptar el divorcio express como se ha llamado. Como se ve Colombia, está inundada de Normas y el tema de la violencia intrafamiliar y la violencia de género, no es la excepción. Pero también, desde la perspectiva institucional, tenemos una infraestructura muy fortalecida hay cientos de Secretarías de la Mujer y Comisiones para la Equidad de la Mujer, tanto a nivel municipal como a nivel departamental, tenemos en el Congreso de República una Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, tenemos también la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tenemos el ICBF, la Defensoría del Pueblo, la Comisaría de Familia, la Fiscalía General de la Nación, un universo bastante abundante de instituciones públicas dedicadas a la defensa de la mujer y los niños.

En conclusión, no es cierto que este Proyecto de Ley sea necesario para proteger los derechos de las mujeres, tampoco es cierto que sea necesario para disminuir la violencia intrafamiliar, en ambos casos y la evidencia así lo demuestra, existe un sistema muy consolidado y fortalecido de protección que cuenta con todas las facultades legales y operativas y más de la violencia intrafamiliar. En cambio, uno sí se imagina que muchos cónyuges culpables de algún incumplimiento de sus obligaciones como esposos, utilizarán la causal de divorcio unilateral para dar por terminado el matrimonio antes de que le demuestren su infidelidad, o la violencia que ejercen.

Tal como está escrito el Proyecto de Ley, podrá a llegar a entorpecer el sistema de protección que hemos descrito en esta Ponencia. Por estas razones, no podemos envidiar a los Congresistas que voten favorablemente este Proyecto de Ley, porque en vez de ayudar a las víctimas estarán abriendo un camino de impunidad a las familias colombianas. Muchas gracias, mi Dios los Bendiga.

PRESIDENTE: Concluidas las intervenciones de todos los inscritos de manera presencial y virtual, damos por concluida esta Audiencia Pública. Quiero agradecerles, a todos ustedes por tomarse el tiempo de compartirnos cada una de las inquietudes, las cuales serán tenidas en cuenta durante el debate.

Yo quiero aclarar, que yo no soy Coordinador Ponente de este Proyecto de Ley, pero al igual que ustedes también me genera muchas dudas el Proyecto, desde los diferentes puntos de vista que nos han expresado el día de hoy. Muchas gracias y les deseo un feliz día.

SECRETARIA: Esta Secretaría deja constancia, que se ha dado cumplimiento al Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, donde participaron todas las personas invitadas



e inscritas presentes en el Recinto y conectadas en plataforma. Así mismo manifestarles, que esta Audiencia será transcrita y publicada en la Gaceta del Congreso.

A quiénes intervinieron y no han hecho sus comentarios y observaciones, por favor enviarlos al correo debatescomisiónprimera@camara.gov.co. Agradecerles su asistencia y siendo las 12:12 de la tarde, se da por terminada la misma. Muchas gracias.

ANEXOS: Setenta y nueve (79) Folios

**ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS
PRESIDENTE**

**DORA SONIA CORTES CASTILLO
SECRETARIA**